



## Foro de Líderes Comunitarios para el Intercambio sobre PSA y REDD

Consentimiento previo, libre e informado y las salvaguardas  
socioambientales

### **COICA**

Sevilla N24– 358 y Guipuzcoa, La Floresta  
Quito– Ecuador

Teléfono: + 593-322-6744  
E-mail: [info@coica.org.ec](mailto:info@coica.org.ec)  
[www.coica.org.ec](http://www.coica.org.ec)

Ciudad Antigua-Guatemala, 29 de Noviembre 2011

[www.coica.org.ec](http://www.coica.org.ec)



### Consentimiento Libre, Previo e Informado y las Salvaguardas Socioambientales

Todos los territorios de los Pueblos Indígenas, titulados o no, tienen un uso equilibrado y sostenible culturalmente orientado a la preservación y a la espiritualidad. No hay espacio sin interés para los Pueblos indígenas en la totalidad de su territorio tradicional. Las exclusiones marcadas por las legislaciones (incluyendo la propia constitución) son obstáculos determinantes para su seguridad alimentaria, su identidad, su libertad y su futuro como Pueblo. Sus bosques, fauna, ríos, quebradas, montes, lagos y riberas son, cada uno y todos en su interacción, elementos indispensables e intrínsecos para la continuidad del Pueblo Indígena, la gobernanza de sus territorios ancestrales, para la VIDA PLENA.



### Consentimiento Libre, Previo e Informado y las Salvaguardas Socioambientales

La Cuenca Amazónica, como macro región se encuentra mas del 30% de la diversidad biológica del mundo y habitan cerca de 3 millones de indígenas distribuidos en 390 Pueblos Indígenas, de los cuales unos 60 pueblos se mantienen en aislamiento voluntario.

Por su dependencia del medio ambiente natural, a sus actividades tradicionales y al acceso a los Recursos Naturales para su supervivencia física, económica, cultural y espiritual los hace altamente vulnerables a los cambios de ciclos climáticos.

La situación se agrava frecuentemente por la frágil naturaleza de los territorios que ocupan y utilizan. Por la deforestados y degradados bajo la creciente presión de la agricultura y las industrias extractivas; y, muchos ecosistemas de los que ellos dependen ya han sido dañados irreversiblemente.



## Consentimiento Libre, Previo e Informado y las Salvaguardas Socioambientales

Ninguna actividad económica con carácter extractivo debe imponerse y desarrollarse en territorios indígenas a nombre de iniciativa REDD+, PSA, Programas y Proyectos de desarrollo.

Cualquier actividad de iniciativa REDD+ y los proyectos en mención en territorio de los pueblos indígenas, deben cumplir con los siguientes procedimientos:

- ✓ Consultas vinculantes, respetando las estructuras de representación de las Organizaciones Indígenas.
- ✓ El Estado y sus instancias sectoriales deben cumplir con los procedimientos del consentimiento libre, previo e informado y deben ser vinculantes.
- ✓ Contar con recursos humanos, técnicos y profesionales propios.
- ✓ No apropiarse de títulos de propiedad de las comunidades.
- ✓ Fraccionamiento de territorios indígena por parcelas individuales.



## Consentimiento Libre, Previo e Informado y las Salvaguardas Socioambientales

*En Perú, en el marco de la Ley de Consulta Previa, que reconoce a los pueblos indígenas el derecho de participar en las decisiones que afecten a sus territorios.* Lo central en la construcción e implementación de Programas y Proyectos en territorios indígenas, es que estos respondan a un proceso, transparente, inclusivo y participativo que tengan en los pueblos indígenas y comunidades el impulso y la dinámica para su conclusión, todo esto debe ser de buena fe.

Deben responder a tiempos y espacios que los pueblos indígenas y comunidades definan como apropiados.

Asimismo, deben responder a costumbres, prácticas y normas consuetudinarias que informen tanto el proceso mismo como los contenidos de la herramienta.



### Consentimiento Libre, Previo e Informado y las Salvaguardas Socioambientales

Finalmente, aunque la Ley de Consulta aprobada no lo contemple, los pueblos indígenas sí tienen derecho a **veto** cuando la integridad de su pueblo sea puesta en eminente peligro con el proyecto o medida consultada, y por ello, lógicamente, no se haya obtenido su consentimiento libre, previo e informado. Porque el tema central es ese: el reconocimiento y ejercicio del derecho al consentimiento, para el cual esta Ley es apenas un primer paso.

**Para los pueblos indígenas, el consentimiento es un derecho irrenunciable**

